

**Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0071-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

**PABLO A. ACOSTA ÁLVAREZ**  
**CRNL. E.M.C.**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador; señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021;

**Que**, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 422 el 31 de marzo de 2021;

**Que**, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el

**Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0071-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

**Que**, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; (...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

**Que**, con Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009 de 24 de junio de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.1005 de 10 de julio de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir el listado de productos categorizados por CPCS exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional;

**Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0071-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

**Que**, se realizó la Verificación de Producción Nacional, con código VPN-IGM-20-2021, del cual no hubo manifestación de interés de acuerdo a Oficio SERCOP No. CPN-35661-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021 del “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**”, correspondiente al objeto de contratación;

**Que**, mediante Informe de Necesidad FT-GAE44-MTTO-g-2021-42-O de 22 de marzo de 2021, el Grupo Aéreo del Ejército No. 44 Pastaza, puso a conocimiento del Instituto Geográfico Militar la necesidad para la adquisición del objeto contractual que nos ocupa;

**Que**, sobre la base de los siguientes documentos: Formulario Anexo para solicitar Estudio de Mercado Código: SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente como GC-007-2021, de fecha 27 de julio de 2021, elaborado por el Ing. Lenin Jaramillo, Jefe de Producción (e ) y aprobado por el Mayo. de E. Ing. Ricardo Coyago, Jefe de la Gestión Cartográfica, firmado electrónicamente el 27 de julio de 2021; Estudio de Mercado SINS-EM-0098-2021-IGM, con sus respectivos anexos, de fecha 03 de septiembre de 2021, elaborado por el S.P. Xavier Gordillo, Agente de Compras, revisado por el Mayo. de Int. Miguel Viera, Coordinador de Abastecimientos y aprobado por el Tcm. Marco Navas, Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales, firmado electrónicamente el 03 de septiembre de 2021, y enviado a la Gestión requirente mediante Memorando Nro. IGM-GSI-2021-1151-M, de fecha 03 de septiembre de 2021; y, Especificaciones Técnicas actualizadas código SER-ABA-REG-012, signado por el área requirente como GC-007-2021, de 29 de noviembre de 2021, elaborado por la Ing. Patricia Rosas, Jefe de Producción y aprobado por el Mayo. de E. Ing. Freddy Romero, Jefe de la Gestión Cartográfica (s ), firmado electrónicamente el 29 de noviembre de 2021; se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso de llamado a Selección de Ofertas Internacionales, para el “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**”;

**Que**, con certificado signado como CERT-CE-0102-2021, de 29 de julio del presente año, el Coordinador de Abastecimientos certificó que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

**Que**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 27 del Reglamento General de aplicación la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 785 de fecha 16 de noviembre de 2021, por el valor de USD. 583.633,75 (Quinientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres dólares con 75/100 centavos), con cargo a la partida presupuestaria 530405 denominada “Vehiculos (Servicio para Mantenimiento y Reparacion)” y certificación plurianual No. 125 con fecha 16 de noviembre de 2021, por

**Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0071-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

el valor de USD 250.128,75, con cargo a la partida 530405 (Servicio para Mantenimiento y Reparación), con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

**Que**, el Coordinador de Abastecimientos, Mayo. de INT. Miguel M. Viera, con fecha 09 de noviembre de 2021, mediante certificación No. CERT-PAC-113-2021 indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el tercer cuatrimestre, como procedimiento de Licitación Internacional, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCP;

**Que**, mediante Oficio Nro. IGM-GC-2021-1509-OF, de 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Gestión Cartográfica, solicitó al señor Director del IGM, autorización para iniciar el trámite administrativo para el “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**”; y mediante sumilla en Quipux dispuso “AUTORIZADO CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE”;

**Que**, con Oficio Nro. IGM-GC-2021-1557-OF, de fecha 26 de noviembre de 2021, se solicito al señor Director AUTORIZACIÓN INCLUSIÓN FORMULARIO ADJUNTO AL PROCESO DE "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628, en la sumilla Quipux señala “AUTORIZADO, CONTINUAR CON EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA”

Que, con Oficio Nro. IGM-GC-2021-1562-OF, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Jefe de la Gestión Cartográfica, solicitó Alcance a Oficio IGM-GC-2021-1557-OF, Inclusión formulario adjunto al proceso de "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628, que en la sumilla del Quipux señala "TOMAR CONOCIMIENTO CONTINUAR ACCIONES CORRESPONDIENTES”;

**Que**, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

**EN EJERCICIO** de las facultades legales,

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0071-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso Selección de Ofertas Internacionales para el “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**”, signado como **SOBYS-INT-007-2021**, con un presupuesto referencial de **USD 833.762,50 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 50/100 CENTAVOS)**, valor EXW.

**Art. 2.-** Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); la página web institucional [www.igm.gob.ec](http://www.igm.gob.ec) y del portal del IPGH [www.ipgh.gob.ec](http://www.ipgh.gob.ec), del inicio de este proceso, la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

**Art. 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

- La Máxima Autoridad nombrará la Comisión Técnica, que estará conformada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin.
- Además se contará con la participación del Director Jurídico o su delegado que participará con voz pero sin voto.
- Los miembros de la Comisión Técnica, no tendrán conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.
- La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realicen los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo [procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec](mailto:procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec) y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.
- La Comisión Técnica podrá nombrar una Subcomisión de Apoyo quienes presentaran un informe técnico al Presidente de la Comisión Técnica, para su análisis.
- La propuesta técnica – económica deberá ser presentada en forma física o electrónica debidamente numerada y rubricada, en idioma castellano. Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicado en Av. Seniergues E4-676 y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la Gestión de Servicios Institucionales, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo [procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec](mailto:procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec).



**Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0071-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

- El cronograma del proceso contendrá un período de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico [procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec](mailto:procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec) y del portal del SERCOP. La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un acta suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, el secretario dará fe de lo actuado, dicha acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.
- En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica- económica solicitada para este proceso.
- La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.
- De existir ofertas que deban ser convalidadas la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.
- La calificación por parte de la Comisión Técnica se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.
- De todo el proceso la Comisión Técnica entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución, con el resultado de selección de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.
- Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad adjudicará o declarará desierto el proceso.

**Art. 4.-** Disponer la conformación de la Comisión Técnica, para el proceso de “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**” que estará conformada por:

- CRNL. de E.M.C. Pablo A. Acosta Álvarez., Máxima Autoridad, quien la presidirá;
- Ing. Lizbeth Jiménez, Delegada del Titular del Área Requiriente; y,
- SGOS. Mauricio E. Cabrera L., Profesional afín al objeto de la contratación.

Actuará en la Comisión Técnica con voz pero sin voto la Directora Jurídica de la Institución, Dra. Marianela Bonifaz; y, el Dr. Marcelo Cabezas como Secretario.

**Art. 5.-** Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

**Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0071-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

**Art. 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Crnl. Pablo Anibal Acosta Álvarez  
**DIRECTOR DEL IGM**

Referencias:

- IGM-GC-2021-1509-OF

Anexos:

- 4\_4\_-\_anexo\_1\_1\_correo\_cotización\_millennial\_technologies0111045001637090630.pdf
- 1\_1\_-ft-gae44-mtto-g-2021-028-o0659516001637090626.pdf
- 1\_2\_-\_ft-g\_a\_e\_44-44man-2021-1103-o0016419001637090627.pdf
- 1\_3\_-\_informe\_de\_necesidad\_(ft-gae44-mtto-g-2021-42-o)0363284001637090627.pdf
- 1\_4\_-\_informe\_de\_factibilidad\_idi-inf-2020-07650786173001637090627.pdf
- 2\_-\_solicitud\_estudio\_de\_mercado\_(igm-gc-2021-0974-of)0176000001637090628.pdf
- 3\_-\_form\_10\_-\_modernización\_aviónica0569543001637090628.pdf
- 4\_1\_-\_memorando\_no\_igm-gsi-2021-1151-m0950016001637090628.pdf
- 4\_2\_-\_estudio\_de\_mercado\_-\_modernización\_aviónica0345147001637090629.pdf
- 4\_3\_-\_anexo\_1\_cotización\_millennial\_technologies\_(q#11531)0750817001637090629.pdf
- 6\_2\_-\_hoja\_de\_ruta\_(igm-gc-2021-1376-of)0747066001637090623.pdf
- 8\_1\_-\_solicitud\_certificación\_de\_fondos\_(igm-gc-2021-1353-m)0296345001637090625.pdf
- 
- 7\_2\_-\_nota\_de\_pedido\_manual\_año\_2022\_(30%)\_-\_modernización\_aviónica0946415001637090624.pdf
- 7\_1\_-\_nota\_de\_pedido\_año\_2021\_(70%)\_-\_modernización\_aviónica0555377001637090624.pdf
- 6\_3\_-\_notificación\_administrador\_y\_técnico\_(igm-gc-2021-1324-m)0152422001637090624.pdf
- 
- 6\_1\_-\_solicitud\_autorización\_administrador\_y\_técnico\_(igm-gc-2021-1376-of)0408137001637090623.pdf
- 5\_-\_certificado\_catálogo\_electrónico0025914001637090623.pdf
- 
- 4\_7\_-\_anexo\_4\_informe\_de\_validación\_de\_cotizaciones\_no\_(inf-tec-2021-015)0615708001637090622.pdf
- 4\_6\_-\_anexo\_3\_correo\_solicitando\_cotizaciones0236021001637090622.pdf
- 
- nexo\_2\_cotización\_dirección\_de\_industria\_aeronautica\_fae\_(083-bz-3-h3-2021)0780053001637090621.pdf
- 9\_2\_-\_certificación\_pac\_-\_modernización\_aviónica0757258001637090744.pdf
- 8.2.-\_anulación\_y\_generación\_de\_nuevas\_certificación\_de\_fondos\_(igm-gc-2021-1460-m).pdf
- 8.3.-\_disponibilidad\_de\_fuente.pdf
- 8.4.-\_certificación\_de\_fondos\_(70%)\_-\_modernización\_aviónica.pdf
- 8.5.-\_certificación\_de\_fondos\_plurianual\_(30%)\_-\_modernización\_aviónica.pdf
- 9\_1\_-\_solicitud\_certificación\_pac\_(igm-gc-2021-1462-of)0395676001637090744.pdf
- formato\_Índice\_-\_modernización\_aviónica.xls
- 12.-\_formato\_Índice\_-\_modernización\_aviónica.pdf

**Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0071-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

- 11.1.-\_orden\_de\_servicio\_aÑo\_2021\_(70%)\_-\_modernizaciÓn\_aviÓnica.pdf
- 11.2.-\_orden\_de\_servicio\_manual\_aÑo\_2022\_(30%)\_-\_modernizaciÓn\_aviÓnica.pdf
- Oficio VPN
- Oficio alcance autorizacion
- form\_\_12\_-\_modernizaciÓn\_aviÓnica\_2021-11-26-v90177851001638288027.pdf
- igm-gc-2021-1562-of.pdf
- hoja\_de\_ruta\_igm-gc-2021-1562-of.pdf

mv/mc/mn/vb/BP/ms/mb